

(CUARTA SESIÓN 2018-VERSIÓN PÚBLICA)

CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las siete horas con diez minutos del día diecinueve de abril de dos mil dieciocho. Presentes: la licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada, representante propietaria por parte de la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO) y Presidenta de este Consejo; el señor Viceministro de Prevención Social, ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; el señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano; la señora Procuradora General Adjunta de la Procuraduría General de la República, licenciada Cándida de Acevedo; el señor Viceministro de Políticas de Salud, doctor Eduardo Espinoza; la licenciada Celina Rodríguez Rosales, representante propietaria de la sociedad civil, por parte de Plan Internacional INC; el licenciado José Francisco Lira Alvarado, representante suplente por parte de la Asociación de Municipios Micro Región el Bálsamo, quien en la presente sesión sustituyó al licenciado Francisco Javier Carranza Ramírez, representante propietario de la sociedad civil, por parte de la Fundación Silencio, FUNDASIL; la licenciada María Martta Portillo, representante suplente de la sociedad civil por parte de la Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina, quien en la presente sesión sustituyó licenciada Celia Yaneth Medrano, representante propietaria de la sociedad civil por parte de la Asociación de Desarrollo Voces de Madres de Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte de la señora Presidenta Alicia Ávila, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), declara válidamente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil dieciocho, con siete miembros propietarios presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. La Presidenta sometió a aprobación la agenda, siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Firma de acta. 4) Elección de Miembro Suplente de la Junta de Protección de San Miguel. 5) Presentación de resultados de la Auditoría Financiera al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. 6) Informe sobre verificación a la Situación de la Niñas y Niños que conviven con sus madres en Centros de Privación de Libertad de El Salvador. 7) Solicitud de acreditación de entidad de la Fundación Ideas y Acciones para la Paz Quetzalcoatl. 8) Propuesta de creación de la Unidad de Gestión Ambiental. 9) Invitación a Consulta Interamericana Sobre el Castigo Corporal y Acoso Escolar Contra Niñas, Niños y Adolescentes. 10) Varios: 1. Nombramiento de Coordinadora de la Junta de Protección de La Unión. 11) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión, la agenda fue aprobada por unanimidad. **PUNTO TRES:** Firma de acta. Los miembros del pleno procedieron a la respectiva firma. **PUNTO CUATRO:** Elección de Miembro Suplente de la Junta de Protección de San Miguel. Presentó la licenciada Thelma Recinos, Jefa de Recursos Humanos, quien señaló que de las cinco personas aspirantes solo una ha superado todas las etapas del proceso, siendo la licenciada Yolanda Berenice Villanueva Velásquez; su experiencia profesional es en la oficina Territorial para Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida de la zona oriental del ISNA, como Jurídica voluntaria desde noviembre de 2017, y como Técnica de Supervisión Interina de febrero a noviembre del mismo año, en la misma institución; por tales razones y en virtud de haber superado todas pruebas técnicas, psicométricas y el resultado de la entrevista, se recomienda para la suplencia. Una vez conocido y analizado el expediente de la

aspirante, el Consejo emitió el **ACUERDO No 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Yolanda Berenice Villanueva Velásquez, para que ejerza como Abogada Suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO:** Presentación de resultados de la Auditoría Financiera al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Se le concedió la palabra a la licenciada Zaira Navas quien presentó los resultados de la auditoría realizada, anexando a la presente acta el respectivo informe. Informa que la auditoría tuvo por objetivo general: Realizar Auditoría Financiera al CONNA, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. El alcance establecido para esta auditoría fue determinar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del CONNA, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016; determinando la integridad de los saldos presentados, la oportunidad en el registro de las operaciones y la veracidad de la documentación que respaldan las operaciones, en cuanto a suficiencia y competencia de la misma, para lo cual, se desarrollaron los procedimientos de auditoría preparados para cumplir con el alcance y los objetivos establecidos para esta auditoría, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. La referida auditoría se centró en los siguientes aspectos: Aspectos financieros, se determinó que los Estados Financieros examinados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del CONNA, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente. Aspectos de Control Interno, la Corte manifestó que no identificaron aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que sean condiciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental. Aspectos sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables, indicaron que los resultados de las pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el CONNA cumplió en todos los aspectos importantes con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó su atención. Finalizada la presentación el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO No 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Dar por recibido** el informe de Auditoría Financiera realizada por la Corte de Cuentas de la República al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, en el que se determina: 1. Aspectos financieros. “En nuestra opinión, los Estados Financieros examinados antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del CONNA, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda los cuales se han aplicado uniformemente durante el periodo auditado, en relación con el periodo precedente”. 2. Aspectos de Control Interno. “No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su

operación que consideremos sean condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. No existen condiciones reportables que llamaran nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de fondos y de Ejecución Presupuestaria". 3. Aspectos sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables. "Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el CONNA cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el CONNA no haya cumplido, en todos los aspectos importantes con estas disposiciones".

COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS: Informe sobre verificación a la Situación de las Niñas y Niños que conviven con sus madres en Centros de Privación de Libertad de El Salvador. El informe se agrega a los anexos de la presente acta. Presentó la licenciada Griselda González, Subdirectora de Registro y Vigilancia. Indicó que el objetivo principal fue incidir en la mejora de las condiciones en que se cumplen los derechos de las niñas y los niños de 0 a 5 años de edad, que conviven con sus madres en centros de privación de libertad, a través del desarrollo de verificaciones y seguimiento de sus resultados; informó sobre las visitas realizadas al Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas (CPCP) de Quezaltepeque, y al Centro Penitenciario para Mujeres, Granja de Izalco; con relación a la situación de cumplimiento de derechos de niñas y niños, informa que en el centro en Quezaltepeque, a partir de Abril de 2016, entró en vigencia el Decreto Legislativo 321 que establece la aplicación de medidas extraordinarias para algunos centros penales, con 2 prórrogas de 1 año y 6 meses respectivamente, finalizan en octubre de 2018, siendo este uno de los centros en los que se aplican las medidas extraordinarias que establecen prohibición de ingreso de visitantes; dicho centro es de privación de libertad para integrantes de la pandilla 18 y en el Sector Materno Infantil solo hay población interna condenada. Las niñas y niños que conviven con sus madres en el CPCP de Quezaltepeque son hijas e hijos de hombres que cumplen condena en dicho centro, y desde aplicación de las medidas extraordinarias no tienen contacto con sus padres; agrega, que 16 niñas y niños que se encontraban visitando a sus familiares al momento en que entraron en vigencia las medidas extraordinarias, ya no pudieron ingresar para convivir con sus madres. Al mes de abril del presente año, se encuentran tres niñas y un niño, de uno a tres años. Sobre las condiciones de atención a la niñez, en el centro se observó que: el sector materno infantil está compuesto por 2 dormitorios, 2 patios, 2 inodoros y 1 área de lavado; para la convivencia de 23 mujeres y 6 niñas y niños; el dormitorio de las mujeres con sus hijos mide 11 x 5 metros aproximadamente; las niñas y niños duermen en camarotes junto con sus madres. Hay 6 camarotes en la misma habitación, se emplea la parte de abajo para dormir y la superior para ubicar bienes personales; el mobiliario es escaso e inadecuado para las niñas y niños, existe carencia de mobiliario y materiales para estimulación temprana; el centro garantiza que el recinto cuenta con energía eléctrica (luz o iluminación artificial) desde las 6:00 pm a las 6:00 am, para facilitar la atención de las niñas y los niños; existe poca iluminación natural y ventilación; las paredes sucias y manchadas con grafitis alusivos a pandillas, hay un limitado espacio para movilización de las niñas y niños y no se cuenta con un espacio para la protección de mujeres con su hijo o hija, ante un conflicto entre internas que amerite la separación (Caso reportado en noviembre de 2017). Como parte de las buenas prácticas se destacó que: todas las niñas y niños nacieron en hospitales nacionales, con atención médica;

cuentan con atención pediátrica cada 15 días; también atención permanente por médicos y enfermeras de planta y aplicación de vacunas, lo que se hace en coordinación con Unidad de Salud del municipio, se hacen gestiones con ANDA y la Unidad de Salud para inspección de salubridad del agua; se proporciona paquetes de artículos para el cuidado e higiene de las niñas y niños (100 pañales desechables o “pampers”, papel higiénico, detergente, champú, aceite y crema corporal, frazadas, 3 mudadas de ropa y 1 par de zapatos conforme al crecimiento), pero es insuficiente; las mujeres que no reciben apoyo de familiares presentan limitantes para contar con ropa, zapatos, leche y artículos de cuidado e higiene de niñas y niños; 3 tiempos de comida y 2 refrigerios clasificados según rangos de edad; tienen menú preparado por nutricionista de la Dirección General de Centros Penales, y la alimentación contiene 4 grupos alimenticios, se entrega en empaques desechables individuales, lo que previene la contaminación por manipulación, se promueve la lactancia materna, pero también se facilita que familiares lleven sucedáneos de leche materna, que el centro recibe y luego entrega a las madres, el centro proporciona un calentador para purificar agua y pajas, dos veces al día; todas las niñas y niños tienen registro de nacimiento, el equipo técnico del centro se encarga de verificar que las madres cuenten con certificación de partidas de nacimiento y si el padre también se encuentra en el centro preventivo y de cumplimiento de penas, se promueve el reconocimiento paterno. Asimismo, se informó sobre la situación encontrada relativa a la educación, estimulación y recreación; atención psicosocial; fortalecimiento familiar, contacto de niñas y niños con sus familiares. También se desatacaron los aspectos de mejora que deben potenciarse y se efectuaron recomendaciones para atender cada área en particular. A raíz de las observaciones hechas por el CONNA, la administración implementó algunas de las mejoras indicadas sobre condiciones de habitabilidad, recreación y juego, salud y nutrición y cuidado e higiene. De la misma manera, el CONNA realizó una supervisión en el Centro Penitenciario para Mujeres Granja de Izalco, ubicado en el Cantón Talcomunca, municipio de Izalco, del departamento de Sonsonate; en este centro se alberga a mujeres en semi-libertad, fase de confianza y privadas de libertad de fase ordinaria que se encuentran junto a sus hijos e hijas de cero a cinco años de edad, cuenta con capacidad para 1000 internas; el Centro de Desarrollo Infantil para la atención de las niñas y niños de 6 meses a 5 años de edad, fue inaugurado en mayo de 2014, la población interna del Sector Materno Infantil proviene mayoritariamente del Centro Preventivo y de Cumplimiento de Penas de Ilopango. Cuando se inició esta supervisión había 155 niñas y niños de cero meses a cinco años; para el mes de abril hay 181 niños y niñas. El sector materno infantil (Fase ordinaria) se compone de 3 dormitorios con sus respectivas áreas de baño y lavado, corredor frente a dormitorios, área de costura, 1 patio, 1 dormitorio de adaptación y separación; en la fase de confianza existe un dormitorio para 14 niñas y niños (abril 2018) con sus madres, mide 10 x 12 metros aproximadamente. En materia de infraestructura y habitabilidad se encontró en la fase ordinaria: Dormitorios colectivos; se ha asignado una cuna para cada niña y niño; se cuenta con sillas plásticas; buena iluminación natural y ventilación y un amplio espacio para movilización de las niñas y niños. En la fase de confianza se encontraron: dormitorios colectivos; casilleros individuales para guardar pertenencias; se cuenta con cunas para las niñas y niños las cuales pueden rotarse de acuerdo con la necesidad, poca iluminación y ventilación y limitado espacio para movilización de niñas y niños. Sobre la atención de niñez en salud, cuidado e higiene se encontró que: el centro cuenta con clínica para consultas pediátricas y odontológicas (atención especializada), aplicación y provisión de vacunas por personal de Unidad de Salud, atención médica especializada para niñez con discapacidad en el Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y Adolescencia del Instituto

Salvadoreño de Rehabilitación Integral. En fase ordinaria no se cuenta con medios para la purificación de agua y pachas para el consumo de lactantes. En fase de confianza se provee cafetera para purificación del agua; las interrupciones periódicas del servicio de agua potable afecta el suministro para preparar leche en pachas (se emplea agua de pilas o piletas); se observó presencia de roedores y cucarachas en dormitorios; las autoridades expresan que algunas niñas y niños permanecen por periodos cortos bajo el cuidado y protección de sus madres, y periodos prolongados en visita familiar (meses); sin embargo, durante este tiempo sus madres reciben los beneficios que Granja Izalco brinda a internas en Sector Materno Infantil. Existe una percepción por parte de la administración de que hay aprovechamiento de internas de los beneficios, sin que asuman el cuidado y protección de sus hijos. De igual manera, la licenciada González, informó la situación encontrada en cuanto a la alimentación y nutrición; derecho a la identificación; educación, estimulación y recreación; atención psicosocial; fortalecimiento familiar, egreso de niñas y niños; así como, los aspectos de mejora en cada una de estas áreas. Asimismo, se realizaron las recomendaciones oportunas para cambiar esta situación, verificando que la administración implementó algunas de ellas para el bienestar de las niñas y niños. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para observaciones. La licenciada Navas destacó la importancia de este tipo de verificaciones y señaló las necesidades más grandes de ambos centros, pero indicó que en el segundo centro se brindan mejores condiciones, por lo cual solicitó que se insista ante las autoridades para garantizar las condiciones de dignidad que dicho centro requiere para darle una alternativa viable a los niños y niñas que se encuentran en el Centro de Quezaltepeque. Seguidamente, el señor Viceministro de Prevención informó que los niños y niñas que se encontraban en dicho centro serían trasladados este día para la Granja Penitenciaria, con lo cual se cambiaría sustancialmente la situación de las niñas y niños. De la misma manera, la licenciada Rosales y la licenciada de Acevedo felicitaron el trabajo realizado y resaltaron la necesidad de mejorar las condiciones de las niñas y niños, haciendo un llamado a continuar articulando esfuerzos. Finalmente, la licenciada Navas informó que en los próximos días se presentará el informe final a las autoridades pertinentes para notificar las recomendaciones del CONNA. A continuación, el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO No 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Dar por recibido** el Informe sobre verificación a la situación de las niñas y niños que conviven con sus madres en Centros de Privación de Libertad de El Salvador. **COMUNÍQUESE. PUNTO SIETE:** Solicitud de acreditación de entidad: 1-Fundación Ideas y Acciones para la Paz Quetzalcoatl. Presentan la licenciada Griselda González y la licenciada Carolina Castro. Se informó que esta entidad es de naturaleza Privada, autorizada mediante Acuerdo número 51, emitido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, el 21 de abril de 2010, fue inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número 22 del Libro 22 de Asociaciones Nacionales, el día 12 de mayo del mismo año. Su finalidad es fomentar la prevención y disminución de las diferentes manifestaciones de la violencia, auto violencia, y violencia ejercida en el ámbito familiar y social, con el propósito de incidir en la creación de un clima de Paz Social; contribuir y propiciar el bienestar humano de la población salvadoreña a través de la promoción de la autoestima, la dignidad y la salud mental, particularmente, de los sectores vulnerables a circunstancias especiales, tales como catástrofes naturales o fenómenos antrópicos e impulsar proyectos y programas de formación moral que contribuyan a que la población objeto de la fundación obtenga una mejor calidad de vida, tanto física, mental y material. Su misión es ser una

organización comprometida con la generación de cambios en las personas, para que estas impulsen transformaciones constructivas y sostenibles en sus entornos sociales y económicos desde una perspectiva de procesos de Cultura de Paz y Prevención de Violencia. Sus áreas programáticas son: atención psicosocial y de prevención; y capacitaciones. Sus fuentes de financiamiento son: Terre des Hommes (TDH)/SUIZA, Terre des Hommes (TDH)/Alemania) y Pan para el Mundo; el detalle financiero de ingresos al año 2017, es de Ciento veintiocho mil setecientos setenta y siete dólares con sesenta y un centavos de dólar, distribuidos en treinta y dos mil trescientos sesenta y cinco dólares con veintiún centavos de dólar como gastos administrativos; y noventa y un mil doscientos veintiún dólares con veinticinco centavos de dólar como gastos de ejecución, declarando un excedente de cinco mil ciento noventa y un dólares con quince centavos de dólar. Su proyección para el año 2018 es de: ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro dólares con noventa centavos de dólar. Cuentan con una población participe de 300 adolescentes en el Programa de atención psicosocial y prevención en Apopa y San Martín; 50 operadores de ISNA capacitados, 400 familias de las comunidades de San Martín y Apopa, y un programa de atención psicosocial a adolescentes en conflictos con la ley y en medio abierto de 250 adolescentes. El personal de la fundación es de un Director Ejecutivo, un Administrativo y cuatro Operativos. Las diligencias de verificación in situ incluyeron una entrevista al Director Ejecutivo para ampliación de la información sobre el trabajo que ejecuta la Fundación; como información colateral se consultó al Subdirector de Programa de Inserción de ISNA sobre el trabajo desarrollado por la Fundación, en la cual se informó que desde el año 2013, ha trabajado en coordinación con ese Instituto con los y las adolescentes en conflicto con la ley y con medidas en medio abierto, con el objetivo de generar oportunidades de inserción familiar, social y comunitaria; asimismo, ha contribuido a fortalecer las competencias técnicas de los y las profesionales de las oficinas territoriales de ISNA; el Coordinador de Consejo Municipal Interinstitucional de Prevención de Violencia de la Alcaldía Municipal de San Martín, informó que la Fundación, desde enero 2017, está desarrollando un proyecto dirigido a adolescentes y jóvenes para el fortalecimiento de habilidades psicosociales, en las comunidades Santa Teresa y Letonas; y el Coordinador del Consejo Municipal de Prevención de Violencia de la Alcaldía Municipal de Apopa, afirmó que la Fundación está trabajando con adolescentes, padres de familia y docentes en la comunidad La Ermita, brindándoles capacitaciones en habilidades psicosociales y transformación de conflictos, realización de planes de vida; realizando murales y campamentos. Por todo lo anterior, el dictamen concluye que la Fundación ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, por lo cual se considera procedente sugerir se otorgue la revalidación de la autorización de funcionamiento como Entidad de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Finalizada la presentación, el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135 numeral 5, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 135 numeral 5 y 172 se establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento y registrar a todas aquellas instituciones u organizaciones, de naturaleza privada, pública, o mixta que desarrollan programas a favor de derechos de niñez y adolescencia y de acreditar los mismos. Dichas instituciones están en la obligación de solicitar la autorización al CONNA para desarrollar trabajo con niñez y adolescencia. II. En fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, la señora María Susana Rivas Mejía, en su

calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDEAS Y ACCIONES PARA LA PAZ QUETZALCÓATL**, que puede abreviarse **FUNDACIÓN QUETZALCÓATL** solicitó que se autorice su funcionamiento como entidad de atención y se inscriba en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las ocho horas y cuarenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. III. En fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el registro correspondiente de la entidad, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para ser autorizada como entidad de atención; que sus acciones se orientan a la atención psicosocial de adolescentes en poblaciones de alto riesgo psicosocial y viviendo en contexto de violencia del área metropolitana de San Salvador, mediante la implementación de talleres y capacitaciones en temas de nuevas masculinidades, elaboración de proyectos de vida, comunicación no violenta, herramientas psicosociales, liderazgo transformador y murales comunitarios; así como a adolescentes en conflicto con la ley y en medio abierto mediante talleres con orientación en temas psicosociales basados en la resiliencia, acompañamiento en procesos de reinserción en ámbitos educativos formales e informales, social y laboral; en observancia a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. IV. Habiéndose evaluado a la **FUNDACIÓN IDEAS Y ACCIONES PARA LA PAZ QUETZALCÓATL**, que puede abreviarse **FUNDACIÓN QUETZALCÓATL**, en su parte legal y técnica, se ha determinado que es una entidad de naturaleza privada, de nacionalidad salvadoreña, organizada como una Fundación sin fines de lucro, bajo la ley de la materia, cuyos Estatutos han sido aprobados por medio de Decreto Ejecutivo del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; por lo cual, está constituida bajo el ordenamiento jurídico salvadoreño, conforme lo establecido en el artículo 171 de la LEPINA; los fines, objetivos y actuaciones de la Fundación, encaminados a la atención psicosocial y la prevención de la violencia, se enmarcan dentro de las funciones que enuncia el artículo 169 de la LEPINA, siendo conformes con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador y dicha ley; por lo que, con dichas acciones se contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente su autorización y registro. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. Autorizar el Funcionamiento de la **FUNDACIÓN IDEAS Y ACCIONES PARA LA PAZ QUETZALCÓATL**, que puede abreviarse **FUNDACIÓN QUETZALCÓATL**, como una entidad de atención de la niñez y de la adolescencia. II. Inscribese dicha Fundación en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; y a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. Esta autorización tendrá vigencia por el periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Hágase saber a la entidad autorizada sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de acreditar sus programas, de conformidad a los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 72 del Reglamento de Programas

de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. **NOTIFIQUESE. PUNTO OCHO:** Propuesta de creación de la Unidad de Gestión Ambiental. Intervino la licenciada Navas, indicando que a efecto de dar cumplimiento a los artículos 6 y 7 de la Ley de Medio Ambiente, referentes a la creación del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente (SINAMA), esta institución está obligada a formar parte de este sistema, que tendrá como finalidad establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas, programas, dirección y coordinación de la gestión ambiental del Estado; asimismo, la ley dispone que las instituciones públicas que formen parte del SINAMA, deberán contar con unidades ambientales, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de las unidades primarias. Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de esta y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional en la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio. Los objetivos de esta unidad serán la promoción de la gestión ambiental en aquellas actividades de su competencia, según el sector que representan, entre los cuales tenemos: Identificar competencias y actividades de las instituciones que requieran de acciones ambientales y; Velar y promover el cumplimiento de la normativa jurídica sectorial de carácter ambiental. La licenciada Navas, aclaró que por el momento esta institución no cuenta con los fondos para la creación de la Unidad, por lo cual, de forma paliativa y procurando dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley se propone nombrar a la Licda. Sandra Torres Calderón, Colaborador Técnico II del Departamento de Administración, como coordinadora ad-honorem de dicha Unidad, destaca que la estructura del CONNA sitúa a las Unidades a un nivel asesor y para este caso no correspondería esta denominación; no obstante, la ley así le ha nombrado. De igual forma, la ley requiere la conformación de un Comité de Gestión Ambiental que entre otras cosas apoyará las funciones de la referida unidad en la implementación de la gestión ambiental, por lo cual, informa sobre los trámites a seguir. Finalizada la presentación, quedó abierto al pleno para discusión. Intervino la licenciada Portillo, destacando que se deben atender las prioridades institucionales; por lo cual es oportuno que este nombramiento sea de esta forma; de igual manera, la licenciada Acevedo coincidió con el planteamiento de que la institución se encuentra en capacidad de hacer el nombramiento de la manera indicada. Seguidamente, el Consejo Directivo adoptó el siguiente **ACUERDO No 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** **I.** De conformidad al artículo 135 inciso final de la LEPINA, las competencias del CONNA serán ejercidas por el Consejo Directivo, el cual es máxima autoridad del CONNA. **II.** Que el artículo 6 de la Ley del Medio Ambiente, indica la creación del Sistema de Gestión del Medio Ambiente, formado por el Ministerio que será su coordinador, las unidades ambientales en cada Ministerio y las instituciones autónomas y municipales; el referido Sistema tendrá como finalidad, establecer, poner en funcionamiento y mantener en las entidades e instituciones del sector público los principios, normas y programas que garanticen la gestión ambiental. **III.** De acuerdo al artículo 7 de la Ley del Medio Ambiente, las instituciones públicas que formen parte del Sistema de Gestión del Medio Ambiente deberán contar con las unidades ambientales, son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución. **IV.** Las instituciones públicas deben generar condiciones para cumplir las políticas y legislación, destinadas a fortalecer

la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones. En ese marco y conforme a las disposiciones del Órgano Ejecutivo encaminadas a establecer instancias responsables de dichas políticas, es necesario contar un área que al interior del CONNA, sea responsable de tales prioridades, la cual, entre sus atribuciones, debe incluir la implementación de iniciativas orientadas a promover la adopción y adaptación medidas encaminada a conseguir la eficiencia energética y el uso racional de los recursos. **V.** Con el propósito de dar cumplimiento a las referidas políticas y disposiciones legales pertinentes, y con base a la estructura organizacional y la disposición de recursos del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, inicialmente considera necesario establecer el área de gestión ambiental. **POR TANTO, ACUERDA: I) Nombrar a la licenciada Sandra Torres, como Encargada del Área Ambiental del CONNA,** quien coordinara la elaboración e implementación de iniciativas orientadas a promover la adopción y adaptación de medidas encaminada a conseguir la eficiencia energética y el uso racional de los recursos, a fin de promover un entorno sustentable para el medio ambiente. II) Dicha función será ejercida ad-honorem por la Encargada del Área. **COMUNÍQUESE. PUNTO NUEVE:** Invitación a Consulta Interamericana sobre el Castigo Corporal y Acoso Escolar contra Niñas, Niños y Adolescentes. Informó la licenciada Navas, que en virtud de nota suscrita por el licenciado Ricardo A. Bucio Mujica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes de México, de fecha 05 de marzo de 2018, se invitó a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la “Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes” y a la “Consulta Regional sobre el Acoso Escolar”; que se llevaran a cabo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México. Asimismo, como experta en la materia, se propone que a estos eventos asista la licenciada Alicia Ávila, Presidenta de este Consejo Directivo; las referidas reuniones tienen por objeto generar un espacio para el análisis, intercambio de buenas prácticas, experiencias positivas y retos, en torno a la prohibición del castigo corporal que afecta los derechos de niñas, niños y adolescentes en la región; la participación en la referida actividad abonará a potenciar y fortalecer las acciones que desarrolla el CONNA para garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, particularmente, aquellas orientadas a la eliminación del castigo corporal. Asimismo, expresó que con relación a sus gastos el hospedaje y alimentación serán financiados por el Gobierno de México y Save the Children ha ofrecido sufragar el boleto aéreo. Respecto a los gastos de la licenciada Ávila, se aclaró que los gastos de hospedaje y alimentación serán financiados por el Gobierno de México y los gastos de boleto aéreo, gastos de viaje y terminales serán sufragadas por la fundación EDUCO. Finalizada la presentación el Consejo Directivo adoptó el **ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por el licenciado Ricardo A. Bucio Mujica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en México, de fecha 05 de marzo de 2018, por medio de la cual se invita a las autoridades nacionales de atención a la niñez y adolescencia, a participar en la “*Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes*” y a la “*Consulta Regional sobre el Acoso Escolar*”; que se llevaran a cabo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México. Asimismo, expresa que los gastos de hospedaje y alimentación serán financiados por el Gobierno de México. Los gastos de boleto aéreo, gastos de viaje y terminales serán sufragadas por la fundación EDUCO. II. Que de conformidad al artículo 135 de la LEPINA, el CONNA

es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez Adolescencia y, como tal, le corresponde, de conformidad al numeral 18 del antes mencionado artículo, apoyar la elaboración de los informes que en virtud de sus obligaciones internacionales deba rendir el Estado de El Salvador en materia de derechos de la niñez y de la adolescencia. III. Que el CONNA es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, y entre sus funciones se determina la promoción de la cooperación internacional en materia de difusión y protección de los derechos de esta población. IV. Que la referida reunión tiene por objeto generar un espacio para el análisis, intercambio de buenas prácticas, experiencias positivas y retos en torno a la prohibición del castigo corporal que afecta los derechos de niñas, niños y adolescentes en la región. Por lo antes expuesto, la participación en la referida actividad abona a potenciar y fortalecer las acciones que desarrolla el CONNA para garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, particularmente, aquellas orientadas a la eliminación del castigo corporal. **POR TANTO: ACUERDA: I.** Designar en Misión Oficial a la licenciada Alicia Ávila, para participar en la *“Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes”* y a la *“Consulta Regional sobre el Acoso Escolar”*; que se llevaran a cabo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México. II. Aceptar la cooperación de la fundación EDUCO para sufragar los costos de boleto aéreo, gastos de viaje y gastos terminales de la licenciada Alicia del Carmen Ávila. **COMUNÍQUESE.** Asimismo, se adoptó el **ACUERDO No 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 136, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en virtud de nota suscrita por el licenciado Ricardo A. Bucio Mujica, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes en México, de fecha 05 de marzo de 2018, por medio de la cual se invita a la Directora Ejecutiva del CONNA, a participar en la *“Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes”* y a la *“Consulta Regional sobre el Acoso Escolar”*; que se llevaran a cabo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México. Asimismo, expresa que los gastos de hospedaje y alimentación serán financiados por el Gobierno de México y Save the Children ha ofrecido sufragar el boleto aéreo. II. De conformidad al artículo 135 inciso primero de la LEPINA, las competencias del CONNA son ejercidas por el Consejo Directivo, que es la autoridad competente para autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva para el cumplimiento de Misiones Oficiales, siempre que tengan por objeto contribuir al consecución de los fines institucionales. III. Que el CONNA es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, y entre sus funciones se determina la promoción de la cooperación internacional en materia de difusión y protección de los derechos de esta población. IV. Que la referida reunión tiene por objeto generar un espacio para el análisis, intercambio de buenas prácticas, experiencias positivas y retos en torno a la prohibición del castigo corporal que afecta los derechos de niñas, niños y adolescentes en la región. Por lo antes expuesto, la participación en la referida actividad abona a potenciar y fortalecer las acciones que desarrolla el CONNA para garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes y, particularmente, aquellas orientadas a la eliminación del castigo corporal. V. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 135 numeral 24 de la LEPINA, el Reglamento General de Viáticos y el Instructivo N° 5.060 *“Asignación de Cuotas de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Público”*; se deben proporcionar a la Directora Ejecutiva los gastos de viaje y terminales de confinidad los establecido en el artículo 19 del relacionado instructivo. **POR TANTO: ACUERDA: I.** Designar en Misión Oficial a la Directora Ejecutiva del CONNA, licenciada Zaira

Lis Navas Umaña, para participar en la “Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes” y a la “Consulta Regional Sobre el Acoso Escolar”; que se llevarán a cabo los días 25, 26, y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México; por lo que la referida funcionaria saldrá del país el día 24 de abril y retornará a El Salvador el día 28 del mismo mes, ambas fechas de este año. II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, otorgar a la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, los gastos siguientes: 1) Gastos terminales por un monto de cuarenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América; 2) Gastos de viaje por un monto de doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América. Con cargo a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración institucional. III. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CONNA, para que acepte la donación de boleto aéreo por parte de Save the Children, para asistir a este importante encuentro y consulta internacional. IV. **Designar a la licenciada Griselda Victoria González**, como Directora Ejecutiva en funciones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, durante el periodo del 24 al 28 abril de 2018, en el cual la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, participará en la “Reunión Interamericana sobre castigo corporal contra niñas, niños y adolescentes” y a la Consulta Regional Sobre el Acoso Escolar; que se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de abril del presente año, en la ciudad de México; designación que se entenderá prorrogada en caso fortuito o fuerza mayor. **COMUNÍQUESE. PUNTO DIEZ:** Varios: Asignación de pago de sobresueldo a la Coordinadora de la Junta de Protección de La Unión. La licenciada Navas, manifestó que en cumplimiento a los artículos 163 y 5(A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), debe autorizarse el pago de sobresueldo a quien ejerza las funciones de coordinación de las Juntas de Protección y, en tal sentido, es competencia de este Consejo Directivo autorizar el mismo conforme al procedimiento; por ello se solicita autorización del pago de sobresueldo a la licenciada Mónica Cristina Heredia González, miembro propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de La Unión, quien fue nombrada como coordinadora por el período comprendido entre el 19 de abril de 2018 al 13 de marzo de 2021; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la LEPINA y el RIFJPNA. La licenciada Ávila, solicitó al pleno su voto, adoptando **ACUERDO No. 8** - El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base a los artículos 135, 138, 140, 141, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que el artículo 135 numeral 16 de la LEPINA, establece que es competencia del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) “Seleccionar a los miembros de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia”. II. El artículo 159 de la LEPINA, establece que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, con autonomía en lo técnico, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el ámbito local; asimismo, el artículo 164 de la LEPINA, enuncia que cada Junta de Protección elegirá entre sus tres miembros a quien ejerza las funciones de coordinador. III. Que los artículos 163 y 5 (A) del Reglamento Interno y de Funcionamiento de las Juntas de Protección de la Niñez y de la Adolescencia (RIFJPNA), establecen los requisitos y competencias que deben de cumplir los profesionales que sean elegidos como coordinador/a; a su vez, en el 5(A) RIFJPNA determina el procedimiento para la elección y nombramiento para las funciones administrativas de coordinador o coordinadora y para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. IV. Que el artículo 5 (A) del RIFJPNA establece en su numeral 4º) que el acta de elección (como coordinador de la Junta de Protección), debe ser remitida al Consejo Directivo, a través de la Dirección Ejecutiva,

que verificará el cumplimiento de los criterios de elección y emitirá el acuerdo para el pago de sobresueldo, mientras desempeñe dicha función. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA**: I. **Autorizar** el pago de sobresueldo a la licenciada **Mónica Cristina Heredia González**, miembro propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del departamento de La Unión, quien fue nombrada como coordinadora a partir del 19 de abril de 2018 al 13 de marzo de 2021; en virtud, de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 163 de la LEPINA y el artículo 5 (A) inciso cuatro numeral 1, literal c) del RIFJPNA. II. **Autorizar** a la Unidad Financiera Institucional para que realice todas las gestiones oportunas para hacer efectivo el pago de sobresueldo a la coordinadora electa, a partir de la fecha de nombramiento como coordinadora. **NOTIFIQUESE**. Continuando el desarrollo de este punto, la licenciada Ávila informó a este Consejo que previamente se les había informado que en virtud de una solicitud y múltiples llamadas realizadas por parte del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del CONNA, en días anteriores se sostuvo una reunión con ellos y los representantes de sociedad civil; señaló que en esa oportunidad se les había advertido que dicha reunión era únicamente para escuchar sus solicitudes y que en tal acto no representaban a este pleno. Destacó que los temas planteados eran de índole administrativa. Posteriormente, fue recibida una nota suscrita por el sindicato haciendo referencia a dicha reunión haciendo referencia a las temáticas abordadas; por ello, informa que se contestará la citada nota aclarando lo pertinente y reiterando la delegación de la licenciada Navas para atender situaciones de carácter administrativo conforme a sus competencias. Finalmente, informa la señora Presidenta que se cierra la presente sesión, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del jueves diecinueve de abril de dos mil dieciocho, y para constancia de los acuerdos adoptados firmamos.

Licenciada Alicia del Carmen Ávila de Parada.
Fundación EDUCO.

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano.
Viceministro de Hacienda.

Doctor Eduardo Espinoza
Viceministro de Políticas de Salud

Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo
Viceministro de Prevención Social

Licenciada Cándida Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la Procuraduría
General de la República.

Licenciada Celina Rodríguez Rosales
Plan Internacional INC.

Licenciada María Martta Portillo.
Fundación Pro-Obras de Promoción Humana
Sierva de Dios, Madre Dolores Medina.

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Asociación Municipios Microrregión del
Bálsamo.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña
Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo.

- La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.